

RELIGACIÓN

R E V I S T A

Control de legalidad notarial: falencias por gravámenes vehiculares ocultos en Ecuador. Análisis de caso

Notarial legality control: deficiencies due to hidden vehicle liens in Ecuador. Case study

Diego Xavier Tuarez Mendoza

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo analizar la responsabilidad y el rol del notario en la verificación de información proveniente de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), particularmente en los casos relacionados con el levantamiento irregular de gravámenes vehiculares. El enfoque fue cualitativo y documental, sustentado en el análisis de una sentencia judicial y en la revisión de normas jurídicas, doctrinas y fuentes institucionales. La metodología empleada se basó en la interpretación analítica y comparativa, con el fin de examinar los procedimientos notariales y las falencias en los sistemas de control de la ANT. Los resultados evidenciaron que las deficiencias tecnológicas y la falta de control interno en la ANT propiciaron vulneraciones al principio de seguridad jurídica, afectando a ciudadanos que confiaron en la información emitida por dicha entidad. Se determinó que los notarios, aunque actuaron conforme a la información oficial disponible, enfrentaron dificultades al no poder verificar de manera independiente la autenticidad de los datos. Asimismo, el estudio resaltó la necesidad de reforzar la interoperabilidad entre instituciones, la capacitación constante del personal notarial y la modernización tecnológica del sistema registral. Como propuesta de mejora, se planteó la implementación de tecnologías de registro distribuido (DLT), un sistema de doble verificación (maker-checker) y la promoción de una cultura institucional basada en la ética y la transparencia. En conclusión, se estableció que fortalecer los mecanismos de control y digitalización dentro de la ANT es esencial para garantizar la confianza ciudadana y la eficacia del servicio notarial.

Palabras clave: Control de legalidad; notariado; Agencia Nacional de Tránsito; seguridad jurídica; gravámenes; tecnología DLT; control institucional.

Diego Xavier Tuarez Mendoza

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí | Manta | Ecuador | e1350514087@live.uleam.edu.ec

<http://doi.org/10.46652/rgn.v10i47.1523>
ISSN 2477-9083
Vol. 10 No. 47 octubre-diciembre, 2025, e2501523
Quito, Ecuador

Enviado: agosto 10, 2025
Aceptado: octubre 20, 2025
Publicado: diciembre 03, 2025
Publicación Continua



Abstract

This study aimed to analyze the responsibility and role of the notary public in verifying information from the National Transit Agency (ANT), particularly in cases involving the irregular lifting of vehicle liens. The approach was qualitative and documentary, supported by the analysis of a court ruling and a review of legal norms, doctrines, and institutional sources. The methodology employed was based on analytical and comparative interpretation, with the aim of examining notarial procedures and the shortcomings in the ANT's control systems. The results showed that technological deficiencies and the lack of internal control at the ANT led to violations of the principle of legal certainty, affecting citizens who relied on the information issued by this entity. It was determined that the notaries public, although they acted in accordance with the available official information, faced difficulties in being unable to independently verify the authenticity of the data. The study also highlighted the need to strengthen interoperability between institutions, ensure ongoing training for notarial staff, and modernize the registry system's technology. As proposals for improvement, the implementation of distributed ledger technologies (DLT), a double-checking system (maker-checker), and the promotion of an institutional culture based on ethics and transparency were proposed. In conclusion, it was established that strengthening oversight and digitalization mechanisms within the ANT is essential to guarantee citizen trust and the effectiveness of the notarial service.

Keywords: Legality control; notary public; National Transit Agency; legal certainty; liens; DLT technology; institutional oversight.

Introducción

El principio de **Estado de derecho** descansa en la premisa de la legalidad: ninguna actuación, ya sea de particulares o autoridades, puede desarrollarse al margen del ordenamiento jurídico. La legalidad de por sí, no constituye únicamente una exigencia formal, sino también una condición sustancial para la vigencia de la justicia, la igualdad ante la ley y la protección de los derechos fundamentales. En el contexto ecuatoriano, tal exigencia se traduce en mecanismos de control constitucional, judicial, administrativo y del ejercicio notarial, destinados a asegurar que el sistema jurídico opere con coherencia y condiciones de previsibilidad (Dueñas Palma et al., 2024).

El notario más allá de ser un fedatario público se inscribe directamente en la consecución de la **seguridad jurídica**, principio consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82. La seguridad jurídica exige que las normas sean claras, previas y aplicadas por autoridades competentes; garantiza que los ciudadanos puedan prever las consecuencias legales de sus actos con certeza. En la doctrina contemporánea, se sostiene que la función notarial es uno de los pilares que brinda la seguridad jurídica, al garantizar que los actos se celebren con plena autenticidad, legalidad y certeza (Gallino, 1996).

Por otro lado, la institución de la **fe pública notarial** representa una manifestación práctica de la confianza social depositada en la autenticidad documental, reduciendo la necesidad de litigios posteriores. Esta función preventiva evita que los ciudadanos se vean inmersos en conflictos jurídicos derivados de omisiones o irregularidades en la formalización de los actos. En esta lógica, el ejercicio notarial no solo valida la voluntad de las partes, sino que actúa como un mecanismo de control anticipado de legalidad, garantizando la eficacia y legitimidad de las transacciones jurídicas.

Es preciso el resaltar que, la **efectividad del control notarial** no depende exclusivamente del profesional que lo ejerce, sino también de la **coordinación institucional con los registros públicos**. Los estudios contemporáneos afirman que únicamente comprobar un certificado puede no bastar, debe existir una conexión directa, idealmente informática, con los registros para consultar información real, actualizada y confiable acerca de cargas, gravámenes o embargos (Evstigneeva, 2024). En la misma línea, investigaciones recientes subrayan la importancia de la interoperabilidad entre plataformas notariales y registrales para fortalecer la seguridad jurídica en actos de transferencia (Barrón, 2016).

El problema de los gravámenes ocultos en la compraventa de vehículos usados revela una deficiencia crítica en los mecanismos preventivos de control de legalidad. Aunque las notarías deben verificar la situación registral antes de autorizar una transferencia de dominio, frecuentemente dependen de certificaciones que pueden no reflejar cargas pendientes (tributarias, financieras o fiscales) que emergen posteriormente. En la práctica, esto implica que un comprador adquiere un bien bajo la creencia de que está libre de cargas, pero después sufre la afectación de un gravamen ya existente. El control notarial, cuando opera con eficacia, sirve como filtro preventivo. Pero su capacidad está limitada si no existe una articulación efectiva con los registros públicos (o con las entidades responsables del registro vehicular).

Las Doctrinas del derecho registral y notarial han advertido que la **coordinación entre notaría y registro** es esencial para impedir fraudes y asegurar la integridad del tráfico jurídico. En sistemas donde el notario remite el título, debe existir un mecanismo telemático e institucional que permita validar en tiempo real los estados registrales (cargas, gravámenes, embargos), evitando confiar únicamente en un certificado emitido previamente como se analiza en “El sistema de coordinación notaría-registro y la gestión telemática” (González Meneses, 2006). Asimismo, estudios recientes en materia notarial ecuatoriana insisten en que la digitalización del registro es indispensable para garantizar certeza jurídica y evitar disputas posteriores (Chávez Chica, 2025).

En la doctrina notarial latinoamericana se sostiene que el notario de tipo latino tiene la obligación de “controlar la legalidad del negocio jurídico” como parte esencial de su función pública, pudiendo negarse a autorizar un acto si aprecia su nulidad o ilicitud (Escribana Rosana, 2009). Esta facultad implica que el notario no es un mero fedatario pasivo, sino un agente con deber de calificación jurídica preventiva, lo que exige disponer de información confiable y actualizada de los registros públicos competentes.

Sin embargo, la práctica ha mostrado vacíos estructurales, la falta de interoperabilidad entre notarías y entidades registrales, rezagos en actualización de datos y discrepancias entre la información ofrecida al momento de la autorización y la realidad posterior del bien. Así, el caso de la **Sentencia No. 17203-2023-05850** cobra plena relevancia. En esa resolución, el señor Leodan Raúl Chala Ayoví adquirió un vehículo que, al momento de la transferencia, figuraba sin gravámenes en el registro vehicular. Pero posteriormente el bien fue retenido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), por deudas del propietario anterior (el club deportivo El Nacional). Este caso ilustra cómo la información registral, que debería ser confiable y vinculante, puede no ser

suficiente para proteger al adquirente. Tal discrepancia genera una tensión entre lo formalmente certificado y lo efectivamente exigible en sede judicial, afectando derechos fundamentales como el derecho de propiedad y la confianza legítima. Este tipo de casos revela una deficiente coordinación institucional entre notarías y entidades administrativas como la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). Además, se evidencia el alcance del control de legalidad que los notarios deben ejercer al momento de autorizar una escritura pública de transferencia vehicular. Si bien es cierto el notario no es un garante absoluto del contenido emitido por la ANT, si se puede proponer un cambio preventivo sobre la efectiva legalidad del acto.

En este contexto, la presente investigación tiene como propósito analizar el control de legalidad ejercido por la función notarial en Ecuador, particularmente en los actos jurídicos de transferencia de dominio de vehículos usados, con el fin de identificar las falencias estructurales y operativas que limitan la verificación efectiva de gravámenes y afectan el principio de seguridad jurídica. A través del estudio de caso de la Sentencia N.º 17203-2023-05850, se busca determinar en qué medida la ausencia de mecanismos de conexión directa entre notarías y registros vehiculares compromete la confianza legítima y la validez de los actos notariales. Asimismo, se pretende proponer alternativas jurídicas e institucionales que fortalezcan la articulación entre las entidades involucradas y optimicen el ejercicio del control preventivo de legalidad.

Metodología de la investigación

La presente investigación se enmarca en un diseño de tipo no experimental, puesto que no se manipulan variables ni se interviene en los hechos, sino que se analizan las normas, la doctrina y los acontecimientos jurídicos tal como se manifiestan en la realidad. El enfoque empleado es cualitativo, orientado a la interpretación y comprensión del fenómeno jurídico vinculado con el control de legalidad ejercido por los notarios en el Ecuador. Este enfoque permitió estudiar el funcionamiento real de la función notarial como mecanismo preventivo de legalidad y seguridad jurídica, a partir del examen crítico de un caso concreto en el que se discute la responsabilidad del notario frente a la omisión de verificación de gravámenes en la transferencia de dominio de un vehículo, analizada en la Sentencia No. 17203-2023-05850, que constituye el objeto central del estudio de caso.

El nivel de profundidad es descriptivo y analítico, en tanto busca caracterizar los elementos normativos, constitucionales y doctrinarios que sustentan el control de legalidad notarial, así como las consecuencias jurídicas que derivan de su cumplimiento o incumplimiento. La selección de la sentencia respondió a criterios de pertinencia, actualidad y representatividad: se trata de un caso paradigmático resuelto en 2023, en el que se evidencian las falencias en la articulación entre las notarías y las entidades encargadas de los registros vehiculares, lo que permite examinar la afectación concreta de los derechos de propiedad y de seguridad jurídica.

El corpus documental estuvo conformado por tres grupos de fuentes: primero, la sentencia judicial antes mencionada, analizada íntegramente en sus fundamentos de hecho y de derecho;

segundo, el marco normativo ecuatoriano aplicable, integrado por la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Ley Notarial, y el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial; y tercero, la doctrina nacional e internacional sobre derecho notarial, registral y seguridad jurídica, especialmente aquella publicada en los últimos diez años y disponible en bases de datos académicas y jurídicas.

Para el desarrollo del análisis se aplicaron los métodos inductivo-deductivo, dogmático-jurídico y hermenéutico. El método inductivo permitió partir del caso particular de la sentencia para extraer conclusiones generales sobre la práctica notarial en el país, identificando patrones recurrentes en la falta de verificación de gravámenes y en la débil articulación institucional. Por su parte, el método deductivo posibilitó contrastar esas observaciones con los principios constitucionales y normas legales vigentes, a fin de determinar las contradicciones existentes entre el deber ser jurídico y la realidad notarial ecuatoriana. El método dogmático-jurídico sirvió para examinar sistemáticamente el ordenamiento jurídico aplicable, detectar vacíos normativos, contradicciones y dispersión de competencias entre instituciones, mientras que el método hermenéutico resultó esencial para interpretar el contenido de la sentencia, el razonamiento del juez, la aplicación de los principios de legalidad y seguridad jurídica y la coherencia interna del fallo con el bloque de constitucionalidad.

El procedimiento metodológico consistió en una revisión documental exhaustiva mediante el uso del fichaje jurídico como instrumento de recolección, lo que permitió registrar, clasificar y sintetizar la información normativa, doctrinaria y jurisprudencial relevante. Posteriormente, se desarrolló un análisis de contenido orientado a identificar los argumentos centrales de la sentencia, los principios jurídicos invocados y los efectos de su aplicación práctica, contrastándolos con los postulados doctrinarios y la normativa vigente. Este proceso permitió establecer una conexión entre el plano teórico y el práctico, evidenciando las debilidades estructurales del control notarial de legalidad y sus implicaciones para la tutela de derechos.

Finalmente, la metodología adoptada se concibió no solo como un ejercicio de análisis jurídico, sino también como un instrumento de reflexión crítica, encaminado a formular propuestas orientadas a fortalecer la función notarial en el Ecuador. La combinación de los métodos, las técnicas y el estudio de caso permitió arribar a resultados válidos, verificables y pertinentes, que sustentan la necesidad de promover una reforma institucional y normativa que garantice la eficacia del control de legalidad en la práctica notarial contemporánea.

Resultados

Hallazgo principal y contraste doctrinario

Diversos estudios han identificado que la falla clave, no radica en una actuación aislada del notario, sino en la carencia de mecanismos institucionales confiables que permitan al notario verificar en tiempo real la existencia de gravámenes vehiculares al momento de autorizar una

transferencia de dominio. Aunque el notario está legalmente investido como garante primario de la legalidad (artículo 6 de la Ley Notarial), y doctrina consolidada afirma que “el servicio notarial consiste en … dotar de certeza jurídica a los actos y contratos que las partes requieren … prestando con su actuación el servicio público de interés general de seguridad jurídica preventiva...” (Arellano, 2022), el caso de la sentencia No. 17203202305850 evidencia que esa garantía no opera plenamente cuando la información registral es deficiente o no está articulada con el notario.

La literatura especializada enfatiza que la verdadera eficacia del control de legalidad notarial depende de que exista una infraestructura técnica y registral conectada que suministre datos actualizados al notario. Así, la obra “*Principios notariales, justicia preventiva y seguridad jurídica*” señala que “la correcta actividad notarial juega un papel preventivo o cautelar muy importante…”, especialmente cuando se trate de la certeza de los registros que sirven de base para el acto jurídico (Lucas Baque & Albert Márquez, 2019). En este sentido, estos hallazgos validan que la teoría de que el notario debe ser garante de legalidad, pero la matiza porque pone de relieve que esa función preventiva se encuentra condicionada institucionalmente.

Implicaciones para el principio de seguridad jurídica

Múltiples hallazgos doctrinarios hacen referencia a la deficiencia institucional y no tanto que la actuación inadecuada individual del notario es la consecuencia de la falla en el control de legalidad vehicular, misma que tiene profundas implicaciones para el principio de seguridad jurídica. Además, la seguridad jurídica se entiende como la certeza del derecho sin embargo siendo el caso para procedimientos comunes o regulares. En ese contexto, la función del notario se convierte en un componente clave para garantizar esa certeza. En Ecuador, la obra “*La seguridad jurídica preventiva y el control de legalidad*” afirma que la actividad notarial constituye un pilar fundamental del entramado de seguridad jurídica del país (Gutierrez Cabas, 2024). Cuando un comprador adquiere un vehículo basándose en un certificado aparentemente libre de gravamen, pero luego enfrenta la retención y afectación de sus derechos por cargas ocultas, lo que se vulnera es precisamente esa previsibilidad del acto jurídico que la seguridad jurídica pretende proteger.

Análisis de caso: sentencia No. 17203-2023-05850

Antecedentes y hechos relevantes

El proceso judicial corresponde a una Acción de Protección presentada por el ciudadano Leodan Raúl Chala Ayovi en contra del Servicio de Rentas Internas (SRI). La acción se origina a raíz del secuestro del vehículo de placas PDO2375, ejecutado en el marco de un procedimiento coactivo del SRI en contra del Club Deportivo El Nacional por obligaciones tributarias pendientes.

El accionante manifestó haber adquirido el vehículo de manera legal y presentó la matrícula original junto con el certificado único vehicular que lo acreditaba como propietario. Señaló que, al momento del secuestro, el sistema no registraba prohibiciones de enajenar ni gravámenes activos.

Por su parte, el SRI informó que había emitido oficios dirigidos a distintas instituciones, incluida la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), para el registro de los gravámenes y prohibiciones de enajenar sobre el vehículo desde los años 2020 y 2021.

La defensa del accionante presentó documentación que mostraba movimientos en el registro vehicular. Se observó que el 24 de febrero de 2022 se levantó un bloqueo, que posteriormente se volvió a establecer el 26 de abril de 2023. La compraventa del vehículo se efectuó en octubre de 2022. La defensa interpretó que el levantamiento del bloqueo pudo haber ocurrido para posibilitar la venta.

Inconsistencias en el registro vehicular y participación de entidades

En el expediente constan los oficios del SRI dirigidos a la ANT para registrar la prohibición de enajenar sobre el vehículo. Al mismo tiempo, la documentación aportada por la accionante muestra que, al momento de la compraventa, el sistema del Registro Único Vehicular no reflejaba ninguna restricción activa.

El notario que intervino en el contrato de compraventa verificó la información disponible en el sistema de la ANT y, al no constatar gravámenes vigentes, procedió con la autorización del acto. Posteriormente, el vehículo fue secuestrado dentro del procedimiento coactivo, pese a encontrarse inscrito a nombre del accionante.

Resolución judicial

El Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito resolvió acoger la acción de protección presentada por el señor Leodan Raúl Chala Ayovi.

En la resolución se reconoció que el accionante acreditó su propiedad mediante la matrícula y los registros de la ANT. Asimismo, se estableció que, aunque el procedimiento coactivo mantenía validez frente al Club Deportivo El Nacional, el accionante no fue notificado ni considerado dentro de dicho proceso.

La sentencia declaró la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, a la propiedad privada y al debido proceso, en particular en relación con la garantía de la legítima defensa.

El juez ordenó las medidas de reparación correspondientes, considerando que el vehículo secuestrado pertenecía al accionante al momento de los hechos y que no existía resolución judicial ejecutoriada que afectara su titularidad.

Tabla 1. Tabla del análisis del caso resumido

Elemento	Descripción
	Bloqueo del vehículo por parte del SRI (2020-2021).
	Levantamiento del bloqueo el 24 de febrero de 2022.
Hechos Clave	Compraventa en octubre de 2022. Nuevo bloqueo el 26 de abril de 2023. Secuestro del vehículo durante el proceso coactivo.
	Adquirió el vehículo de buena fe.
Argumentos del accionante	Presentó matrícula y certificado único vehicular. No existían prohibiciones de enajenar en el sistema al momento de la compra.
	Existían oficios de prohibición de enajenar emitidos a la ANT.
Argumentos del SRI	El vehículo pertenecía originalmente al Club Deportivo El Nacional, deudor coactivo.
	Vulneración de los derechos a la propiedad privada, seguridad jurídica y debido proceso.
Fundamentos de la sentencia	Falta de notificación al nuevo propietario. Reconocimiento del accionante como propietario legítimo.
	Fuente: elaboración propia

Discusión

Seguridad jurídica y la coordinación interinstitucional

La sentencia analizada revela una problemática estructural relacionada con la seguridad jurídica y la falta de interconexión efectiva entre las instituciones públicas. En este caso, la coexistencia de registros contradictorios entre el SRI y la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) generó un escenario de incertidumbre respecto a la titularidad del vehículo. Cuando los sistemas institucionales actúan de manera descoordinada, se rompe el principio de confianza legítima del ciudadano en la información pública.

El actor de la causa confió en la información emitida por la ANT, entidad que, según el ordenamiento jurídico, administra el Registro Único Vehicular y constituye la fuente oficial de verificación para los actos de transferencia de dominio. La posterior actuación del SRI, que desconoció esta titularidad, evidencia una ruptura en la coordinación administrativa, lo que condujo a una vulneración directa del derecho a la seguridad jurídica del accionante.

El rol del notario y la función de control de legalidad

La función notarial en Ecuador está definida legalmente como exclusiva, personal, autónoma e imparcial. Según la Ley Notarial, “los notarios son los funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las

leyes” (Ley Notarial, 1966). Esta función no se limita al mero acto formal de autenticación: como lo describe la doctrina, “el notario como agente público debe controlar la legalidad del negocio jurídico que autoriza”, bien señalando que su papel es algo más que simple fedatario (Remeseiro Reguero, 2019). En el ámbito ecuatoriano, se ha reconocido que la actividad notarial posee un rol de gran importancia respecto a la seguridad jurídica del Ecuador.

Por tanto, su rol abarca la verificación de la capacidad de los otorgantes, la ausencia de vicios en la voluntad, la legalidad del acto y, en el mejor de los casos, la existencia o inexistencia de cargas o gravámenes que puedan afectar la plena efectividad del acto jurídico. No obstante, este estudio corrobora que dichos roles están limitados cuando el notario carece de acceso a información actualizada sobre gravámenes vehiculares y depende únicamente de certificaciones registrales que pueden no reflejar cargas ocultas. En ese contexto, la función preventiva del notario se convierte en un acto de fe formal más que en una garantía sustantiva de seguridad jurídica.

La doctrina sobre responsabilidad notarial también advierte que, pese a las obligaciones del notario, este solo podrá cumplir su misión cuando opere dentro de un contexto institucional robusto (Alcívar, 2022). Por lo mencionado, fortalece la tesis de que la función del notario no puede aislarse del sistema registral y administrativo en que se inserta.

Dentro del proceso de compraventa, el notario desempeñó un papel esencial al verificar la legalidad del acto conforme al principio de control de legalidad preventiva que rige la función notarial. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley Notarial, el notario está obligado a comprobar la validez formal y material de los documentos presentados, en función de los registros públicos vigentes. En este caso, la información que el notario consultó en el sistema de la ANT reflejaba la inexistencia de gravámenes o prohibiciones sobre el bien, por lo cual procedió con la autorización del contrato de compraventa.

Este hecho demuestra que el notario actuó dentro de los límites de su competencia y con base en información oficial, cumpliendo su función de garantizar la fe pública y la transparencia del acto. No se evidenció negligencia notarial, sino una falla derivada del propio sistema interinstitucional, que permitió un levantamiento temporal del bloqueo, generando la apariencia de legalidad. Por tanto, el notario actuó conforme a los principios de confianza legítima y buena fe, pilares del ejercicio de la función pública.

La responsabilidad del SRI y de la ANT

Tanto el SRI como la ANT tienen competencias claramente delimitadas en materia de ejecución coactiva y administración de registros públicos, respectivamente. El SRI, como órgano de recaudación tributaria, tiene la facultad de iniciar procesos coactivos y ordenar medidas cautelares sobre bienes del deudor. Sin embargo, la eficacia jurídica de esas medidas depende de su inscripción efectiva en el registro correspondiente, tarea que recae en la ANT.

La controversia analizada pone de manifiesto una deficiencia en la gestión administrativa del registro vehicular, ya que la ANT permitió el levantamiento temporal del bloqueo, sin garantizar la inmutabilidad de las medidas ordenadas por el SRI. A su vez, el SRI omitió la verificación actualizada de la titularidad del bien antes de ejecutar el secuestro, lo que derivó en la afectación de los derechos del nuevo propietario.

Esta falta de correspondencia entre las actuaciones de ambas entidades evidencia la necesidad de mayor coordinación interinstitucional y de mecanismos tecnológicos integrados que garanticen la trazabilidad y la estabilidad de los gravámenes, evitando así que los ciudadanos resulten perjudicados por errores administrativos ajenos a su voluntad.

La tutela judicial efectiva y el derecho de propiedad

El juez constitucional, al acoger la acción de protección, fundamentó su decisión en la tutela judicial efectiva como garantía del Estado constitucional de derechos y justicia. De acuerdo con el artículo 75 de la Constitución, toda persona tiene derecho a un recurso efectivo que le proteja frente a la vulneración de sus derechos.

El accionante acreditó ser propietario legítimo del bien al momento del secuestro, lo que llevó al juez a determinar la vulneración de su derecho a la propiedad privada (art. 66, numeral 26) y del debido proceso (art. 76), específicamente en lo referente al derecho a la defensa. Al no haber sido notificado del proceso coactivo, el accionante quedó en una situación de indefensión que el juez consideró contraria a los principios del constitucionalismo garantista ecuatoriano.

La decisión judicial reafirma que el principio de legalidad administrativa no puede prevalecer sobre los derechos fundamentales del ciudadano. La función pública, incluso cuando actúa en el marco de procedimientos legales, debe estar subordinada al respeto de los derechos constitucionales, conforme lo establece el artículo 11 numeral 3 de la Constitución.

Relevancia del caso para la función notarial y la seguridad jurídica

Este caso constituye un precedente relevante en la práctica notarial y en la comprensión de la seguridad jurídica en los actos de transferencia de dominio. Muestra cómo la confianza en la información de los registros públicos es un elemento esencial del tráfico jurídico seguro. Si un ciudadano o un notario no pueden confiar plenamente en la veracidad y estabilidad de los datos registrales, se pone en riesgo la fe pública y la efectividad de la función notarial.

Asimismo, el fallo reafirma que la seguridad jurídica no se limita al cumplimiento formal de las normas, sino que exige coherencia institucional, coordinación administrativa y la garantía de que las actuaciones estatales no generen perjuicios por errores internos. En consecuencia, el caso invita a fortalecer la interoperabilidad entre las bases de datos del SRI, la ANT y las notarías,

promoviendo un modelo de gestión que asegure la trazabilidad de los actos jurídicos y proteja efectivamente los derechos de los particulares.

Confianza legítima y credibilidad de los registros públicos

La discusión del caso evidencia que la confianza legítima del ciudadano en los registros públicos y en la función notarial está seriamente comprometida cuando dichos registros no reflejan la realidad de cargas o gravámenes al momento de la transferencia. En la literatura sobre notariado ecuatoriano se ha señalado que “la eficiencia y eficacia del servicio notarial en el Ecuador constituyen una garantía a la seguridad jurídica y contractual de los usuarios” (Jaramillo Suárez et al., 2022). Este razonamiento se aplica de forma directa al sistema vehicular; Si la notaría se limita a aceptar un certificado sin poder verificar en tiempo real la existencia de gravámenes, entonces la seguridad jurídica se reduce a una formalidad más que a una garantía efectiva. En consecuencia, el Estado y sus instituciones registrales pierden credibilidad y la ciudadanía percibe un riesgo elevado de que sus derechos patrimoniales puedan verse afectados por decisiones o actos que parecían estar ajustados a la legalidad.

La interdependencia entre notariado, registros y la seguridad del tráfico jurídico. Además, este estudio pone en evidencia que la función notarial está condicionada a su vez al correcto funcionamiento de los sistemas de registro y la articulación institucional. Como lo afirma la obra “*Seguridad jurídica mediante la modernización del sistema notarial y registral*”, “en el ámbito notarial-registral adquiere una dimensión preventiva al asegurar que las relaciones jurídicas y los actos formales se rijan por la legalidad, equidad y transparencia” (Dueñas Palma et al., 2024). En el caso de la transferencia vehicular analizada, la ausencia de verificación de gravámenes o de acceso directo a la base de datos vehicular expone que el sistema registral no está operando con el nivel de confiabilidad que la función notarial requiere. De este modo, la protección del tráfico jurídico, es decir, la confianza de que los actos de transferencia de dominio se producen sin cargas ocultas se ve comprometida, lo que mueve la problemática de una cuestión meramente notarial a una cuestión de infraestructura institucional y registral.

Ampliaciones posibles en base al caso de estudio del rol del notario, alcances claros y propuesta de mejora

En el análisis realizado a la luz de la Sentencia No. 17203-2023-05850, la figura del notario aparece como un actor clave en el sistema de seguridad jurídica, pero también como una pieza vulnerable cuando opera en un entorno registral o institucional débil. Como bien lo hemos mencionado a lo largo de la investigación destacando la seguridad jurídica que ejercen en la sociedad, suscita en el caso que estudiado resulta evidente que el notario, aunque cumpliera formalmente su deber se vio limitado por la falta de conexión operativa con los sistemas de registro vehicular y la ausencia de un mecanismo eficaz de verificación de cargas. Esta limitación revela un límite práctico del rol notarial, la función preventiva del notario sólo puede desplegarse plenamente si

cuenta con información actualizada, confiable y accesible. Una tesis relevante señala que “el control de legalidad como deber del notario” se enfrenta a veces a vacíos normativos o a la inexistencia de datos adecuados (Ramos Aguilera, 2016) . En otras palabras, el notario puede realizar todas las diligencias previstas, pero si el entorno informativo está comprometido, la seguridad jurídica queda debilitada. Desde esta perspectiva, los resultados del estudio permiten argumentar que el notario debe operar no aisladamente, sino dentro de un esquema de articulación institucional, en el que su trabajo se retroalimente con sistemas registrales confiables y mecanismos de verificación tecnológica. Se plantea entonces que el rol del notario debe condicionarse a la disponibilidad de datos que le permitan comprobar la existencia de gravámenes en tiempo real, en contexto de transferencia de dominio vehicular. Esta propuesta no contradice la doctrina tradicional, sino que la complementa: como afirma Remeseiro, “la función notarial de control de legalidad configura a este tipo de notariado como un órgano de control y supervisión de la legalidad del negocio jurídico que autoriza” (Remeseiro Reguero, 2019). En este sentido, no basta con que el notario analice el certificado que le presentan; debe exigirse que tenga acceso directo o indirecto a la base de datos registral de gravámenes para validar la ausencia de cargas ocultas.

Finalmente, desde un enfoque propositivo, este estudio sugiere que para que el notario pueda cumplir su misión de forma efectiva, se requiere fortalecer legal y operativamente su vinculación con los registros públicos. Entre las líneas de acción se incluyen la obligación normativa de que el notario exija una certificación actualizada del estado registral, la creación de mecanismos tecnológicos interoperables entre notarías y registros vehiculares, y la definición de responsabilidades claras ante errores de verificación. Tales medidas permitirían que la función notarial se ejerciera con mayor seguridad, previsibilidad y eficacia, y que la confianza del ciudadano en los actos notariales y en los registros públicos se mantenga intacta.

Propuestas de mejora al sistema de registro de gravámenes en la ANT

La sentencia analizada evidencia una falencia estructural en la gestión y control de los registros vehiculares en el Ecuador, especialmente en lo referente al levantamiento irregular de gravámenes y la falta de trazabilidad en las operaciones internas de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). Este problema no solo afecta la seguridad jurídica de los ciudadanos, sino que también compromete la eficacia de la función notarial, cuya labor depende directamente de la veracidad y estabilidad de la información proveniente de los registros públicos. Frente a esta situación, se propone la adopción de medidas tecnológicas, administrativas y éticas que fortalezcan el sistema de registro, garanticen la transparencia institucional y prevengan eventuales fraudes o manipulaciones de datos.

Una primera propuesta consiste en la implementación de tecnología DLT (Distributed Ledger Technology), o tecnología de registro distribuido, para la gestión de gravámenes y bloqueos en la ANT. Esta tecnología, utilizada en sistemas de cadena de bloques o blockchain, permite registrar transacciones de manera descentralizada, inmutable y verificable por múltiples nodos simultáneamente. En un sistema tradicional, los datos se almacenan en una base central controlada por una autoridad única; en cambio, la DLT distribuye la información en una red de participantes

donde toda modificación requiere consenso colectivo. En términos prácticos, esto significaría que cualquier levantamiento, modificación o creación de gravamen vehicular quedaría registrado con una huella digital inalterable y verificable públicamente, lo que impediría manipulaciones internas o eliminaciones no autorizadas. Según lo expuesto por la Superintendencia de Bancos de España y la Universidad de Salamanca, la adopción de tecnologías de registro distribuido fortalece la trazabilidad documental y garantiza un nivel superior de seguridad y transparencia en los sistemas públicos. Aplicado al contexto ecuatoriano, la ANT podría utilizar esta tecnología como soporte para un Registro Vehicular Digital Inmutable, permitiendo a notarios, jueces y ciudadanos consultar en tiempo real el historial completo de gravámenes de un vehículo, desde su creación hasta su levantamiento (Ugarte Romero, 2018) (Sánchez Calzada, 2022).

En segundo lugar, se plantea la instauración de un sistema de doble verificación o “maker-checker” dentro de los procesos internos de la ANT, particularmente en aquellas acciones que impliquen la creación o levantamiento de gravámenes. Este modelo, de amplia aplicación en instituciones financieras y organismos de control, se basa en la segregación de funciones entre quien ejecuta una acción y quien la autoriza, estableciendo así un mecanismo de control cruzado. Bajo este esquema, un funcionario (maker) podría ingresar o modificar un registro, pero su validación requeriría la revisión y aprobación de un segundo funcionario (checker), independiente del primero. De esta manera, se reduce significativamente la posibilidad de errores humanos, manipulaciones indebidas o actos de corrupción. Este sistema además puede integrarse con la DLT, de modo que cada acción y verificación queden registradas digitalmente y sean rastreables, fortaleciendo así la rendición de cuentas y la trazabilidad administrativa. En palabras del Instituto Nacional de Administración Pública de España (INAP), la separación de funciones es una herramienta esencial de gobernanza institucional que garantiza la integridad de los procesos públicos y evita la concentración de poder operativo en una sola persona (Fueyo Lago, 1965).

Finalmente, se propone fomentar una cultura institucional de ética, transparencia y responsabilidad dentro de la ANT. Si bien la implementación de tecnologías avanzadas puede reforzar el control técnico, la prevención de irregularidades requiere también una base ética sólida. Por ello, se recomienda fortalecer los códigos de ética y conducta de la entidad, establecer protocolos de auditoría interna permanente, e instaurar canales de denuncia confidenciales para reportar posibles actos de manipulación o corrupción en la gestión de registros. Tales canales deberían estar protegidos por normas de confidencialidad y respaldo institucional que eviten represalias, garantizando que los funcionarios y ciudadanos puedan reportar irregularidades de manera segura. La combinación de estas tres medidas tecnología DLT, sistema de doble verificación y fortalecimiento ético permitiría construir un sistema más seguro, transparente y confiable, asegurando que los notarios puedan ejercer su función con base en información veraz y estable. Esto, a su vez, protegería los derechos de los ciudadanos, reforzaría la seguridad jurídica en los actos de transferencia de dominio y reduciría los litigios derivados de inconsistencias institucionales. La adopción de un modelo tecnológico-jurídico de este tipo situaría al Ecuador a la vanguardia en materia de registro público confiable y gobernanza digital, alineándose con los

principios de transparencia y eficiencia administrativa previstos en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República.

Conclusiones

La presente investigación ha permitido evidenciar la importancia de fortalecer los mecanismos de seguridad, control y transparencia dentro del proceso de registro de gravámenes vehiculares administrado por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). A través del análisis teórico, normativo y práctico se constató que, si bien el sistema actual cumple con su función esencial de registrar las limitaciones de dominio sobre los vehículos, aún presenta vacíos en materia de control interno, interoperabilidad tecnológica y garantía de veracidad de la información que se transfiere a los notarios y usuarios finales.

Se ha demostrado que la función notarial desempeña un papel clave en la protección de la seguridad jurídica ciudadana. El notario no solo autentica la voluntad de las partes, sino que además actúa como garante de la legalidad y la buena fe en los actos de transferencia de dominio. Sin embargo, su labor se ve comprometida cuando el sistema informático de la ANT presenta inconsistencias, duplicidades o falta de trazabilidad en los registros. Por tanto, la eficacia de la función notarial y la confianza pública en el tráfico jurídico dependen en gran medida de la solidez tecnológica y ética de la institución encargada del registro.

Se propusieron mejoras concretas orientadas a fortalecer la gestión institucional y tecnológica de la ANT. Entre ellas, la implementación de la tecnología DLT (Distributed Ledger Technology) permitiría registrar los gravámenes en una red descentralizada, asegurando la inalterabilidad y trazabilidad de los datos. Asimismo, el sistema de doble verificación (maker-checker) introduciría un control cruzado de las operaciones internas, reduciendo el margen de error y la posibilidad de manipulación fraudulenta de los registros. Finalmente, el fortalecimiento de la cultura ética y de transparencia institucional, mediante códigos de conducta y canales de denuncia protegidos, contribuiría a consolidar una gestión pública más íntegra y confiable.

Estas medidas, aplicadas de forma conjunta, no solo modernizarían el sistema de registro vehicular, sino que además restablecerían la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la administración de justicia y del tráfico jurídico. Se propicia así un modelo de gobernanza digital donde la tecnología y la ética confluyen para asegurar el cumplimiento efectivo de los principios constitucionales de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia administrativa.

Se concluye que el fortalecimiento de los controles tecnológicos y éticos dentro de la ANT no es un mero asunto de innovación administrativa, sino una necesidad estructural para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos y el adecuado desenvolvimiento de la función notarial. La implementación de las propuestas aquí planteadas representa un paso decisivo hacia una administración pública más confiable, moderna y alineada con los desafíos de la era digital,

asegurando que la justicia y la legalidad prevalezcan en cada acto de registro y transferencia vehicular.

Recomendaciones

Se recomienda que la Agencia Nacional de Tránsito incorpore progresivamente un sistema basado en tecnología *Distributed Ledger Technology (DLT)*, que permita el registro descentralizado e inalterable de los gravámenes vehiculares. Esta innovación garantizaría la integridad de los datos, impediría modificaciones no autorizadas y facilitaría la trazabilidad de todas las operaciones realizadas dentro del sistema. La adopción de esta tecnología debe ir acompañada de una fase piloto, capacitación del personal técnico y coordinación con entidades como el Consejo de la Judicatura y la Superintendencia de Bancos para su validación y control.

Es fundamental que toda creación, modificación o levantamiento de gravámenes en la base de datos de la ANT cuente con un proceso de doble verificación. Esto implica que una persona (maker) registre la información y otra (checker), independiente, la valide antes de su aprobación definitiva. Este mecanismo ya es utilizado en entornos financieros por su eficacia en la prevención de fraudes y errores humanos, por lo que su aplicación en el ámbito registral garantizaría una mayor seguridad y confiabilidad institucional.

Reforzar los códigos de ética profesional dentro de la ANT, establecer programas de capacitación continua en valores públicos, y habilitar canales de denuncia confidenciales y protegidos contra represalias. Este tipo de herramientas contribuye a crear un ambiente de integridad y responsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas, disminuyendo los riesgos de corrupción y manipulación de datos registrales.

Los notarios deben recibir capacitación permanente en el uso de las plataformas digitales de la ANT, así como en mecanismos de verificación documental y autenticación electrónica. A su vez, los funcionarios de la ANT deben ser instruidos en gestión digital, ciberseguridad y protección de datos personales, de modo que ambos actores —públicos y notariales— trabajen bajo criterios uniformes y seguros.

Se sugiere promover la interoperabilidad tecnológica entre la ANT, notarías, Registro de la Propiedad, Servicio de Rentas Internas (SRI) y Consejo de la Judicatura. Esta articulación facilitaría el intercambio de información en tiempo real, evitaría duplicidades y permitiría una verificación más eficiente de los antecedentes registrales de los vehículos.

La ANT debe establecer auditorías periódicas, tanto internas como externas, sobre sus sistemas informáticos y procesos de registro. Asimismo, se aconseja crear mecanismos de participación ciudadana que permitan a los usuarios verificar el estado y seguridad de sus registros, fortaleciendo el principio constitucional de transparencia y control social.

Actualizar la normativa relacionada con los procesos de registro de gravámenes, incorporando disposiciones que reconozcan la validez jurídica de la información gestionada bajo tecnologías distribuidas y sistemas de verificación digital. Esto asegurará que las reformas tecnológicas tengan respaldo legal y coherencia con los principios constitucionales y administrativos vigentes.

Referencias

- Alcívar, M. G. (2022). *El régimen jurídico de responsabilidad aplicable a las actuaciones del notario en Ecuador* [Tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito].
- Arellano, A. R. (2022, 3 de febrero). Derecho notarial y seguridad jurídica. DerechoEcuador.com. <https://n9.cl/utjhy>
- Asamblea Constituyente. (1966). *Ley Notarial*. Biblioteca Lexis.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Barrón, G. H. (2016). Tecnología y seguridad jurídica en las modificaciones recientes de la ley peruana del notariado. *REVISTA IUS*, 9(36). <https://doi.org/10.35487/rius.v9i36.2015.102>
- Chávez Chica, J. C. (2025). *La actividad notarial como garantía de la seguridad jurídica en el Ecuador* [Tesis de grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].
- Dueñas Palma, G. K., Rey Suquilanda, C. F., & García Arias, N. (2024). Seguridad jurídica mediante la modernización del sistema notarial y registral. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3. <https://doi.org/10.62574/wyrvta39>
- Escribana Rosana, A. G. (2009). El notariado latino. Análisis comparativo. *REVISTA DEL NOTARIADO*, (896).
- Evstigneeva, M. (2024). *Actividad notarial en el Ecuador* [Tesis de grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena].
- Fueyo Lago, I. (1965). *El control interno de los servicios en la Administración pública*. Instituto Nacional de Administración Pública. <https://doi.org/10.24965/da.vi90.2578>
- Gallino, E. (1996). Notariado y Seguridad Jurídica. *Revista Notarial*, 72.
- González Meneses, M. (2006). El sistema de coordinación notaría-registro y la gestión telemática de documentos. *Notario del siglo XXI*, 7.
- Gutierrez Cabas, W. (2024). La seguridad jurídica preventiva y el control de legalidad en el sistema informático del notariado plurinacional. *Revista Jurídica Derecho*, 19.
- Jaramillo Suárez, G. K., Zambrano Ávila, K. B., & Ramón Merchán, M. E. (2022). Eficiencia y eficacia del servicio notarial en el ecuador como garantía a la seguridad jurídica y contractual de los usuarios. *Dominio de las Ciencias*, 8(1).
- Lucas Baque, S. J., & Albert Márquez, J. J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Polo del Conocimiento*, 4(5).
- Ramos Aguilera, R. A. (2016). *El control de legalidad como deber del notario* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].

Remeseiro Reguero, R. (2018). La función notarial de control de legalidad. Estado de la cuestión en el ámbito de las condiciones generales de la contratación y las cláusulas abusivas. *Anuario Da Facultade De Dereito Da Universidade Da Coruña*, 22.

Sánchez Calzada, F. (2022). *Sistema monetario y administración pública basado en blockchain*[Tesis doctoral, Universidad de Salamanca].

Ugarte Romero, J. L. (2018). *Tecnología de registros distribuidos (DLT): Una introducción*. Banco de España Eurosistema.

Autor

Diego Xavier Tuarez Mendoza. Estudiante de la carrera de derecho que actualmente cursa el octavo semestre

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo científico tiene su origen en los diversos casos en donde he presenciado que se han vulnerado derechos de compradores de buena fe de vehículos, afectando la seguridad jurídica de la compraventa vehicular en el Ecuador, en relación con los registros de gravámenes vehiculares, cuya custodia y administración recae en la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). En los últimos años, y evidenciado en situaciones como la del caso de la Sentencia No. 17203-2023-05850, se acude a instancias judiciales y administrativas en busca de ayuda porque los derechos de propiedad y seguridad jurídica estaban siendo vulnerados por inconsistencias en los registros de gravámenes vehiculares de la ANT, incluso debido a la posibilidad de manipulación interna de la información, a pesar de las validaciones realizadas por notarios públicos. Ante esta problemática, decidí indagar sobre el tema, en sitios web, artículos, e incluso en la Corte Constitucional del Ecuador y en las normativas procesales y registrales. Hasta ahora, si bien existen normativas generales, no hay soluciones implementadas de forma integral y robusta que prevengan eficazmente la alteración interna de los registros de gravámenes vehiculares y garanticen la total fiabilidad de la información oficial de la ANT, mucho menos una solución tecnológica y procesal efectiva para blindar la integridad de los datos y asegurar que la validación notarial refleje la verdad absoluta del registro, problemática que es objeto de nuestra investigación.